



ACUERDO DE CONCEJO N° 083-2014-MPC

cuyo uso se encuentra Inscrito como Parque y afectados en uso a favor de la Municipalidad Provincial de Casma, correspondiendo la titularidad a COFOPRI. Según el análisis urbano el terreno se encuentra ubicado en Zona RESIDENCIAL MEDIA;

Que, al respecto el artículo 43° del D.S. N° 007-2008-VC, que reglamenta la Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales; establece que la desafectación de un bien de dominio público procederá cuando haya perdido la naturaleza o condición apropiada para su uso público o para prestar servicios públicos, y será aprobada por la SBN, de acuerdo con sus respectivas competencias; así mismo señala que una vez concluida la desafectación, el gobierno local podrá solicitar el bien al gobierno regional o a la SBN conforme a los procedimientos establecidos en el reglamento. La desafectación se inscribe en el registro de predios a favor del estado por el solo mérito de la resolución que así lo declara;

Que, en ese sentido, la Gerencia de Gestión Urbana y Rural a través del Informe Técnico N° 411-2014-GGUR-MPC de fecha 06.08.2014, señala que el Área ocupada por 09 familias, de las cuales se ubican dentro del Limite del AA.HH. "Ramiro Priale" ocupando el lote destinado para Parque/Jardín de la Manzana "I" Lote 1; con un área de 622.95 m2 que serán desafectados en uso, que será aprobado en Sesión de Concejo mediante Acuerdo de Concejo, para su remisión a la Superintendencia de Bienes Nacionales – SBN; posterior a la Desafectación de Uso se hará la Reestructuración de la Manzana "I" y la rectificación del Cuadro General de áreas del AAHH Ramiro Priale;

Que, la Asesoría Jurídica de la Gerencia de Gestión Urbana y Rural mediante Proveedor de fecha 31 de julio del 2014, nos indica que conforme a la recomendación de la Sub Gerencia de Obras Privadas, sugiere remitir el presente expediente a Secretaria General a fin de que se ponga en consideración del Pleno de Concejo;

Que, el Pleno del Concejo, con conocimiento de los informes de las áreas técnicas pertinentes; ha visto por conveniente aprobar la desafectación en uso del Lote 1 de la Manzana "I" del Asentamiento Humano "Ramiro Priale" – Casma, de parque para reasignarlo para el uso de vivienda, para su posterior remisión a la Superintendencia de Bienes Nacionales;

Estando al voto unánime de los Señores Regidores, y a lo dispuesto en el Art. 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972,

SE ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- DESAFECTAR el uso de suelo, del Lote 1 de la Manzana "I" del Asentamiento Humano "Ramiro Priale" - Casma (Partida Electrónica SUNARP P09075883), de un área de 622.95 m2, solicitado por los moradores del Lote 1 de la Mz. "I" del AA.HH. Ramiro Priale del Distrito y Provincia de Casma, de Parque/Jardín y reasignarlo para el uso de vivienda, para su posterior remisión a la Superintendencia de Bienes Nacionales para su aprobación, de acuerdo con sus respectivas competencias.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Gestión Urbana y Rural para que en coordinación con la Oficina de Secretaria General a la brevedad posible remita el presente Acuerdo de Concejo con el respectivo expediente materia de la desafectación a la Superintendencia de Bienes Nacionales para que continúe con el trámite correspondiente, con la finalidad que el citado procedimiento de desafectación, tenga los efectos legales en el Registro de Predios de la Zona Registral N° VII – Sede Huaraz.

ARTICULO TERCERO.- La Gerencia de Gestión Urbana y Rural y demás áreas pertinentes, quedan encargados del cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo de Concejo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Rommel Alfonso Meza Cerna
ALCALDE PROVINCIAL

